

Viernes, 27 de marzo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, en materiales de construcción, escombros y otras instalaciones análogas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 3 de febrero de 2026, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, en materiales de construcción, escombros y otras instalaciones análogas de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS DE MIAJADAS (CÁCERES).

[...]

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el Art. 20 apartados 1 y 3 g) de la Ley 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, otras instalaciones análogas y contenedores de residuos de titularidad privada derivados de actividades industriales o comerciales, según lo regulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 de la citada Ley 2/2004.



Viernes, 27 de marzo de 2026

### Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, otras instalaciones análogas y contenedores de residuos de titularidad privada derivados de actividades industriales o comerciales, según lo regulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos.

### Artículo 5.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde la efectiva ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La tasa por ocupación de la vía pública con contenedores para almacenamiento de residuos, cuya obligación de gestión recae en el productor o poseedor inicial, que deberá ser el titular de la licencia de actividad, se devengará la primera semana de enero de cada año para las autorizaciones vigentes y nace la obligación de contribuir en el momento del otorgamiento de la licencia o autorización para altas nuevas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa, o el derecho a la utilización o al aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### Artículo 6.- Cuota tributaria.

[...]

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se hará efectiva conforme a las siguientes Tarifas:

6.1. La tarifa que corresponde a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, será el 21,05% del importe de la liquidación del Impuesto de construcciones [...] las grúas de construcción pagarán 0,177€ m<sup>2</sup>/día.

6.2. La tarifa que corresponde a la tasa por ocupación con contenedores de residuos, cuya gestión corresponde al productor y/o poseedor de los mismos (industriales/comerciales), autorizados según la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos: 32,30 € por m<sup>2</sup> o fracción proporcional al año. ...]



Viernes, 27 de marzo de 2026

Artículo 7.- Normas de gestión.

[...]

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en la que indicará la superficie a ocupar, el tiempo de ocupación y el comienzo de la misma. En su defecto, se entenderá que la ocupación de la vía pública comienza el día siguiente al de la notificación de la concesión de la licencia urbanística, salvo que el/la interesado/a se persone ante el responsable del área, en el plazo máximo de tres días, para formular declaración relativa al comienzo de la ocupación de vía pública.

En el caso de aprovechamientos de la vía pública para instalación de contenedores de residuos cuya gestión corresponde al productor y/o poseedor de los mismos, las normas de gestión de las autorizaciones se establecen en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos, en los artículos 43 a 49.

...]

Artículo 10. Bajas de autorización de ocupación de la vía pública con contenedores de residuos cuya gestión corresponde al productor y/o poseedor de los mismos.

La obligación de pago se mantendrá mientras no se presente la declaración de baja por cese de actividad o retirada del contenedor.

...]

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Miajadas, 23 de marzo de 2026

Antonio Díaz Alías  
ALCALDE-PRESIDENTE

